

RAD. 70-001-40-03-004-2018-00684-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita el Retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de noviembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial antecedente, solicita el retiro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se admitió la presente demanda, pero, hasta este estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento al sujeto pasivo de la acción, resultando legal y procedente ordenar lo propio conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptase el retiro de la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía impetrado por la parte ejecutante, hágase entrega de la misma y sus anexos a su Apoderada Judicial, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro previo del bien inmueble, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 340-25569; de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada **LUIS RICARDO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N°92.536.999 y **YURANI NARVÁEZ TUIRÁN** identificado con cédula de ciudadanía N°22.867.253; comunicada con Oficio N°3803 emanado del Juzgado Cuarto Civil Oral Municipal de Sincelejo, convertido transitoriamente en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad tramitado por este Despacho en razón de la asunción del conocimiento de este proceso dando cumplimiento al Acuerdo PCSJA19-11212 del doce (12) de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 162
FECHA: 09/11/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e65a4fbdc9a96c8365fa75b282e12331f62e6161f256e2426db429d6bc4b8eba

Documento generado en 08/11/2021 04:45:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>